



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1436

Señora.-

YENY MARÍA DÍAZ BERNAL.-

Carrera 5 No. 11-55.-

Teléfono 3186148244.-

Correo electrónico: cyenni2002@hotmail.com.-

Ciudad.-

DOCUMENTOS

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

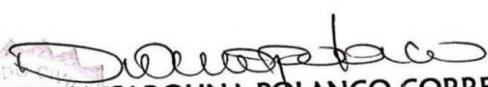
Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto calendarado 23 de octubre de 2020, se nombró como liquidadora en el procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, promovido por **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, que cursa en este Despacho bajo el radicado 41001-40-03-002-2019-00505-00, fijándose sus honorarios provisionales en la suma de **\$305.665.00 M/Cte.**, de conformidad lo normado en el Numeral 4 del Artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, teniendo en cuenta lo impreso en el libelo gestante en el acápite de Relación de Bienes existentes, por un valor aproximado de \$20'377.726,00 M/Cte.

Se le pone de presente que, en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la designación, deberá manifestar su aceptación o rechazo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NEIVA – HUILA

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1437

Señores.-

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.-

Seccional Neiva.-

Correo electrónico: sechuila@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

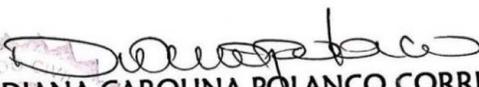
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1438

Señores.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.-

Correo electrónico: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

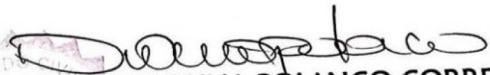
**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

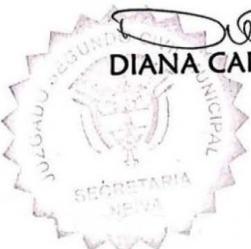
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NEIVA – HUILA

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1439

Señores.-

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.-

Correo electrónico: fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

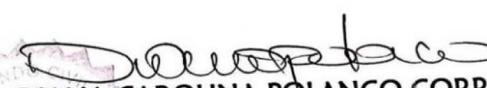
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1440

Señores.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.-

Correo electrónico: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

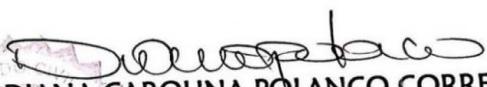
REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1441

Señores.-

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.-

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

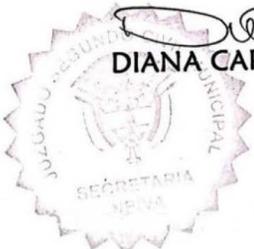
OFICIALES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1442

Señores.-

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.-

Correo electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

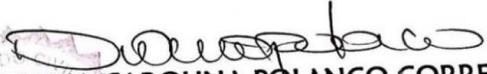
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

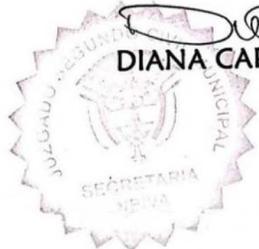
OFICIALES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1443

Señores.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA.-

Correo electrónico: ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

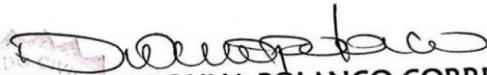
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

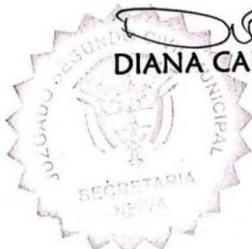
OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NEIVA – HUILA

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1444

Señores.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA.-

Correo electrónico: ccto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

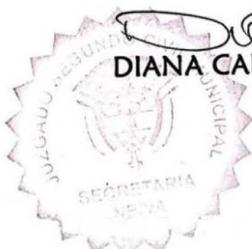
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIALES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1445

Señores.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA.-

Correo electrónico: ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

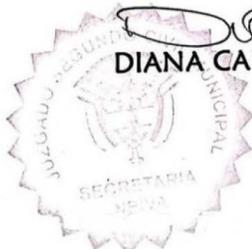
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIALES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1446

Señores.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA.-

Correo electrónico: ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

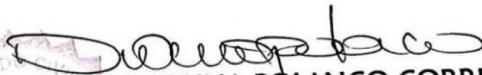
**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

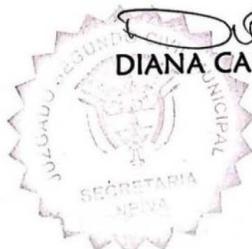
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIALES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1447

Señores.-

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA.-

Correo electrónico: ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

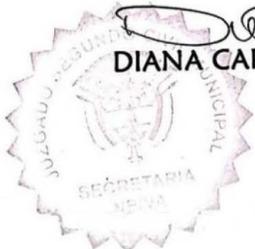
OFICIALES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NEIVA – HUILA

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1448

Señores.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.-

Correo electrónico: cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

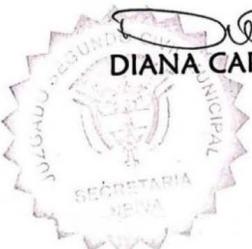
OFICIALES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1449

Señores.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.-

Correo electrónico: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

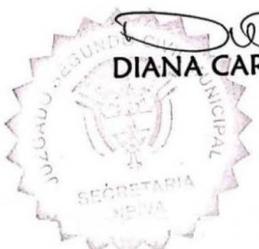
OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1450

Señores.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.-

Correo electrónico: cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

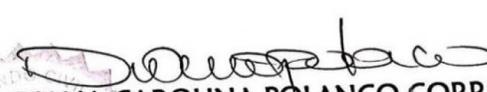
**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

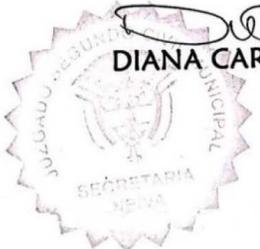
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIALES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1451

Señores.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.-

Correo electrónico: cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

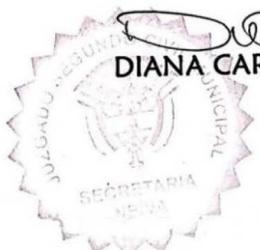
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIALES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1452

Señores.-

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.-

Correo electrónico: cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

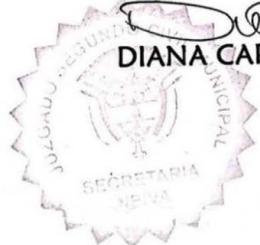
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIALES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1453

Señores.-

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.-**

Correo electrónico: j01pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

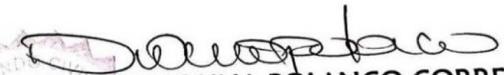
**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1454

Señores.-

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.-**

Correo electrónico: j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

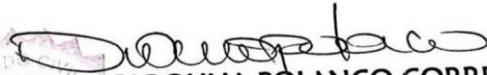
**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

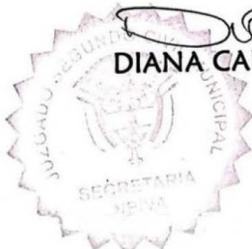
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1455

Señores.-

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.-**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

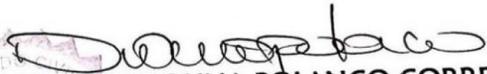
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1456

Señores.-

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.-**

Correo electrónico: cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

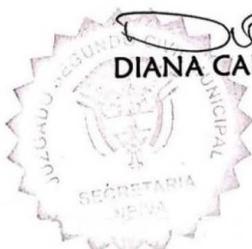
OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1457

Señores.-

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.-**

Correo electrónico: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

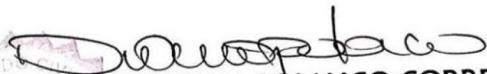
**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

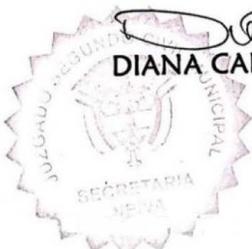
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1458

Señores.-

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.-**

Correo electrónico: cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

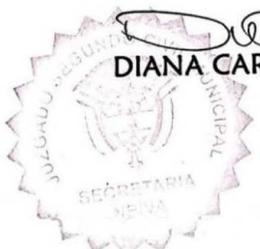
OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.-

Oficio 1459

Señores.-

**JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.-**

Correo electrónico: cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

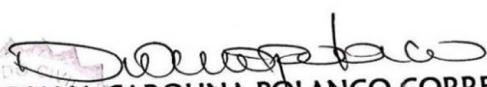
**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS
OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-
00.- Citar este número al contestar.-**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020

Oficio 1460

Señores

TRANSUNION – CIFIN S.A.S.

Calle 100 No. 7ª – 81 Piso 8.-

Correo electrónico: notificaciones@transunion.com.-

Bogotá D.C.

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

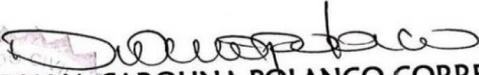
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

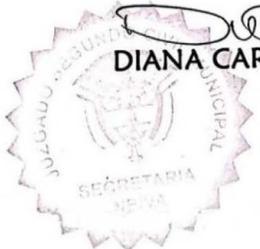
OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020.

Oficio 1461

Señores

DATACRÉDITO

Transversal 55 No. 98ª – 66 Local 215 – 216

Centro Comercial Iserra 100 B/ La Castellana

Teléfono (1)5941194

Correo Electrónico: servicioalcliente@datacredito.com.-

Bogotá D.C.

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

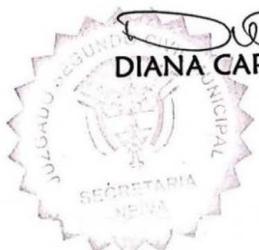
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIALES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020

Oficio 1462

Señores

COVINOC S.A.

Calle 19 No. 7 – 48 Piso 2 Edificio Covinoc

Teléfono (1)3420011

Correo electrónico: atencion.cliente@covinoc.com.-

Bogotá D.C.

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

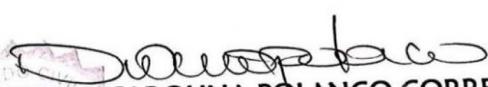
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

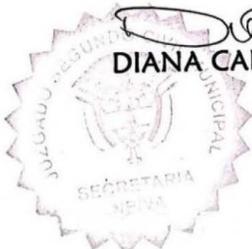
OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 23 de octubre de 2020

Oficio 1463

Señores

PROCRÉDITO

Calle 50 No. 42 – 54

Teléfono (2) 3225070

Correo electrónico: cpfonnegra@fenalcoantioquia.com.-

Medellín – Antioquia

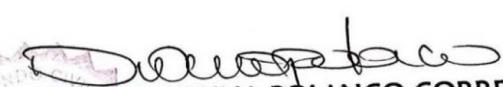
REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO, C.C. 7.687.938.- RAD. 41001-40-03-002-2019-00505-00.- Citar este número al contestar.-

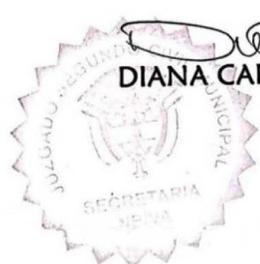
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.687.938**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2019-00505-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



SLFA/